



CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Unión Europea, la conciliación del trabajo y la vida familiar adquiere gran relevancia en la consecución de objetivos políticos clave. En la Estrategia de Lisboa del año 2000, y en su relanzamiento posterior en 2005, ya se reconocía el potencial de las medidas de conciliación en aspectos fundamentales como el incremento de los niveles de actividad laboral, aún reconociendo los desequilibrios en materia de género en el mercado de trabajo. Sin embargo los avances en la corrección de tales desequilibrios, en tasas de ocupación, salarios, segregación en el mercado laboral y número de mujeres en puestos decisivos, no han mejorado significativamente en la primera década del siglo XXI. Y se considera improbable un cambio de situación mientras persistan los desequilibrios de género en materia de opciones de conciliación y se mantengan diferencias significativas en las tasas de empleo femenino en virtud de la tenencia o no de hijos. En otro orden se reconoce explícitamente la influencia que la conciliación familiar y laboral tiene en la evolución de los índices de envejecimiento y las tasas de natalidad de los países miembros.

El Parlamento Europeo declaró el 2014 como Año Europeo de la Conciliación de la Vida Familiar y la Vida Laboral. El Paquete Europeo de Conciliación (marzo de 2015) elaborado por la Confederación de Organizaciones Familiares de la Unión Europea (COFACE) ha expuesto la necesidad de articular soluciones a los problemas que las familias europeas afrontan a la hora de hacer compatible el cuidado de menores y mayores con las exigencias del mercado laboral. En el trasfondo de esta problemática está la urgente necesidad de facilitar y asegurar la permanencia de la mujer en el mercado laboral así como de fomentar la asunción de mayores responsabilidades en los hombres en lo relativo a las tareas familiares.

La falta de servicios y apoyo a las familias junto a las dificultades para conciliar las responsabilidades laborales y de cuidado tienen un fuerte impacto social, especialmente para las mujeres, muchas de las cuales se ven obligadas a renunciar a horas de trabajo o incluso al empleo de manera definitiva.

Por tanto, el acceso a servicios de atención infantil asequibles y de calidad constituye una condición esencial a la hora de incrementar los índices de ocupación femenina, reduciendo la desigualdad entre géneros, y mejorando la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres activos laboralmente. Respecto a estos servicios, factores como el precio y la calidad son determinantes en cuanto a su disponibilidad y accesibilidad para las familias.

A nivel europeo, existe una variedad de opciones en cuanto a la ayuda a padres y madres con menores para conciliar el trabajo con el cuidado familiar: guarderías, centros de cuidado de la primera infancia, jardines de infancia, *baby-sitters* o servicios de cuidado infantil pagados por la empresa, "vales de servicios" o "vales para el cuidado infantil" (*childcare vouchers*), etc. No obstante, los datos manejados en el Paquete Europeo de Conciliación revelan la todavía insuficiente cobertura de servicios. Así, cerca del 60% de los padres y madres en la UE-27 piensa que es muy difícil acceder a los servicios de cuidado infantil. En cuanto al impacto en el empleo femenino, en la UE, las mujeres declaran no poder trabajar o hacerlo a jornada parcial porque los servicios de cuidado infantil no son de calidad (4%), la oferta de servicios es insuficientes (25%) o son demasiado caros (53%).

Es también necesario contemplar la diversidad de situaciones familiares derivadas de la confluencia de factores de diversa índole (tipología de la unidad convivencial, contexto laboral, cultural, condición socioeconómica, entorno geográfico, etc.) que deviene en necesidades distintas. De esta manera, en el análisis de la demanda de cuidados infantiles, deben configurarse estructuras de servicio flexibles que den respuesta a familias con pocos



recursos, monoparentales, con horarios de trabajo atípicos, con ambos progenitores en búsqueda de empleo, o incluso en proceso de completar su formación académica.

A nivel estatal cabe hacer alusión a las disposiciones en materia de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral que preconiza la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la que se reconoce la relevancia social de los aspectos relativos a la conciliación familiar y laboral haciendo alusión a los mismos en su Título IV.

En el ámbito regional, la Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid 2016-2021 recoge, entre sus objetivos generales y principios de la estrategia de apoyo, facilitar la conciliación y corresponsabilidad familiar y laboral y la ayuda en la búsqueda de empleo de calidad que permita, además de proporcionar a las familias los recursos económicos necesarios, facilitar la integración social y contribuir a eliminar las desigualdades de la posición de hombres y mujeres en el mercado de trabajo, especialmente cuando tienen responsabilidades familiares. Respecto a las líneas estratégicas y medidas de actuación declaradas, la Línea 1 (Mercado de trabajo y familia: protección de derechos básicos) el Plan recoge acciones no sólo de flexibilización de los horarios escolares que favorezcan la conciliación familiar, personal y laboral sino incluso plantear, en la propia normativa reguladora de los servicios sociales, medidas de conciliación para las familias.

Con la mirada puesta en el momento actual, si bien en los últimos meses parece observarse una evolución positiva de los indicadores macroeconómicos que sugiere la progresiva recuperación de la crisis económica de 2008, todavía hoy prevalece un alto grado de vulnerabilidad económica en buena parte de la población que, en un contexto micro-social, se traduce en la necesidad de que los miembros de la unidad familiar sobre los que descansa la sostenibilidad económica del hogar permanezcan plenamente activos laboralmente como garantía de sustento de la familia.

En dicho contexto es innegable que la disponibilidad, accesibilidad, precio y calidad, de los servicios de cuidado infantil son factores determinantes para permitir a los padres y madres que trabajan conciliar mejor la vida laboral y familiar.

Y el impulso de tales factores debe estar basado en políticas que reconozcan que el origen de los procesos de demanda nace a nivel local, siendo las Administraciones más cercanas a la ciudadanía las que disponen potencialmente de una mayor capacidad para definir y gestionar eficientemente la demanda de servicios, con independencia de la pertinente articulación de procesos de gobernanza que impliquen conjuntamente a las organizaciones públicas y privadas.

Frente a esta problemática, que afecta en mayor grado a las familias con mayor vulnerabilidad económica, desde el Ayuntamiento de Alcorcón se impulsan diferentes medidas de apoyo a las familias, a las que se pretende sumar la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda para la financiación del coste de los servicios de ampliación de horario escolar. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan el acceso y la compatibilización del empleo con las responsabilidades familiares, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art.25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo preceptuado en la letra e) del artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece la competencia de los municipios en la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Reguladora,



entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueba la presente convocatoria y bases.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de la convocatoria "LOS PRIMEROS DEL COLE"

La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a familias residentes en el municipio de Alorcón en el pago de los servicios de ampliación de horario escolar (tanto antes del inicio como después de la finalización de la jornada escolar), durante el año 2016 en los centros en los que se encuentren escolarizados los menores. No se incluyen actividades o clases extraescolares de materias o disciplinas específicas.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la bases reguladoras deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", además de insertarse en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un orden de prelación en función de la renta per-cápita. De tal forma que si las ayuda solicitadas superasen el importe de 200.000 €, se concederán a aquellas unidades familiares con menor renta per-cápita. Para el cálculo de la misma se dividirán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad que convivan en el domicilio familiar, entre el número de miembros mayores y menores de edad que convivan en el mismo.

Artículo 3. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 200.000,00 euros, con cargo a la Partida Económica correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón de 2017.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Cuanfía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a un máximo de hasta **100** euros por hijo que acceda a servicios de horario escolar ampliado durante el año 2016.

En el supuesto de que el solicitante acredite título de familia numerosa, el importe de la ayuda será de 120 euros.

**Artículo 5. Destinatarios de las ayudas.**

Podrán solicitar la ayuda el padre y/o la madre, o tutor/es de los menores de 0 a 12 años usuarios de los servicios de horario escolar ampliado que convivan con el menor y se encuentren empadronados en el municipio de Alcorcón, con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. La no convivencia de los progenitores deberá acreditarse documentalmente (sentencia de separación, convenio regulador, etc...). En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que figuran aquel o aquellos menores relacionados con la ayuda, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Alcorcón podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2. Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases (a excepción de los menores de un año de edad). Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

3. Tener hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 12 años, que hayan hecho uso de los servicios de horario escolar ampliado susceptibles de apoyo económico durante el año 2016, por un periodo mínimo de cinco meses (o cien días lectivos)

4. Ambos progenitores, o tutores, o el progenitor custodio o tutor del menor deben de estar trabajando en el periodo de la utilización del servicio ampliado.

5. Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2015 IPREM (55.913,55 €).

6. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo previsto en el artículo 15 de las presentes bases.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.



Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (Anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento de Alcorcón para que pueda obtener a través de cruces telemáticos la información de empadronamiento necesaria para determinar la no convivencia a fin de determinar la unidad familiar.

Sólo se admitirá una solicitud por menor, pudiéndose presentar conjuntamente junto con la documentación tantas solicitudes como menores sean usuarios del horario escolar ampliado y cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE de los solicitantes.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 6 de la presente Orden.

c) En el caso de familias numerosas, copia del Título de familia numerosa.

d) vida laboral de los progenitores o tutores del año 2016.

e) Para determinar los ingresos familiares deberá aportarse certificado de ingresos del ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio. O autorización a la Administración a la consulta del padrón.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

h) certificado del Colegio o Escuela Infantil donde se acredite que el menor para el que se solicita la ayuda ha acudido al menos durante 5 meses (o 100 días lectivos) durante el año 2016 a la ampliación de horario (no actividades o clases extraescolares de materias o disciplinas específicas). Anexo III

i) facturas originales acreditativos del pago del servicio de ampliación de horario escolar.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de 15 naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid. Cualquier información relativa a las presentes bases se hará pública además en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (<https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/inicio.do>).

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de



lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Alcorcón de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de los Reyes de España nº1 Alcorcón, 28921 Madrid España.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

La Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que actuará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos.

La Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, dictará resolución aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión. La citada lista se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón en la página web <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/inicio.do>, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, exponiéndose la oportuna resolución en el Tablón de Edictos.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El pago de la ayuda se realizará, con resolución de concesión favorable y fiscalizada por la Intervención Municipal, siendo el importe a abonar el máximo establecido en el artículo 4, o el importe de la factura si esta fuera menor.

Artículo 11. Recursos.

Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y bases reguladoras cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, en el plazo de un mes contado a partir de la aprobación de las mismas o en su caso desde que se hagan públicas las Bases en el Tablón de Edictos Municipal, al igual y en el mismo plazo desde que se publique en el mismo medio la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

**Artículo 12. Habilitación de desarrollo**

Se autoriza a la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados a interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Alorcón las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

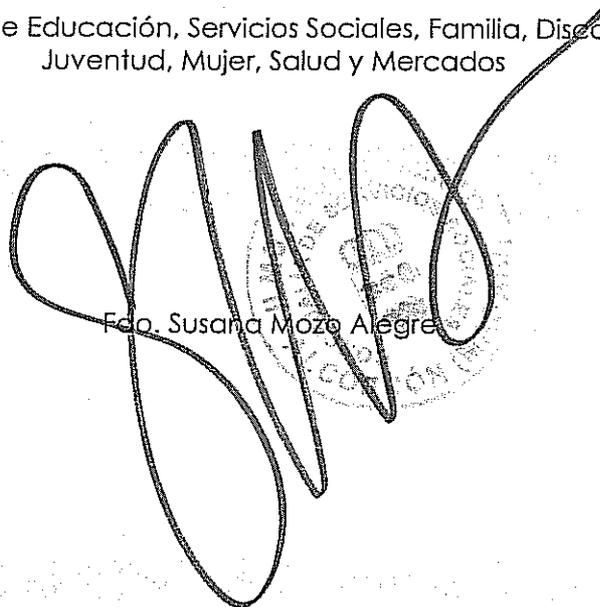
Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad pública o privada que las conceda.

Artículo 15. Control.

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

En Alorcón, a 11 de agosto de 2016

Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia,
Juventud, Mujer, Salud y Mercados



Fdo. Susana Mozo Alegre



Anexo I

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE (debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria y de la factura)

Solicitante: 1												
D/Dª (Nombre y apellidos)												
DNI/NIE												
Domicilio										nº		piso
C/												
Teléfono												
Correo Electrónico												
Solicitante: 2												
D/Dª (Nombre y apellidos)												
DNI/NIE												
Autorizo al Ayuntamiento a la consulta del Padrón Municipal										SI	NO	
DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE												
IBAN		C. ENTIDAD				C. SUCURSAL				D.C. + NÚMERO DE CUENTA		
ES												

EXPONE:

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada, según el presente modelo oficial (**Anexo I**) No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I íntegramente resulta obligatorio en todos los casos. Las unidades familiares compuestas por dos progenitores deberán presentar una única solicitud con los datos de ambos progenitores y firmadas por ambos.
2. Copia de DNI/NIE que acredite la identidad del solicitante/s.
3. Copia de libro de familia completo o documentación acreditativa oficial.
4. En caso de familias numerosas, copia del título.
5. Vida laboral del año 2016 de los progenitores o tutores.
6. Certificado de ingresos del ejercicio 2015 de los solicitantes, expedido por la agencia tributaria.
7. Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o en su defecto marcar la autorización al Ayuntamiento a su consulta
8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. (**Anexo II**)
9. Certificado del Colegio o Escuela Infantil acreditativo de la utilización del servicio de ampliación de horario durante al menos 5 meses (o 100 días lectivos). (**Anexo III**)
10. Facturas originales acreditativos del pago del servicio de ampliación del horario escolar
11. Copia de documento bancario
12. Otros:

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica para el pago de los servicios de horario escolar ampliado de:

100,00 Euros

120,00 Euros para familias numerosas

En Alcorcón, a.....de..... de 2017

Fdo. :

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcorcón informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de los Reyes de España nº 1 Alcorcón 289..... etc..Madrid

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón.

Anexo II

Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones

D/Dª..... con DNI/NIE
los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Y

D/Dª..... con DNI/NIE
los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Y

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En Alcorcón, a.....de..... de 20..

Fdo. :

Fdo. :



Anexo III

Certificado del Director del Centro Educativo

D/Dª
Director/a del Centro
Dirección del Centro
Teléfono
Correo electrónico

Certifico que el menor
ha hecho uso de los servicios de ampliación de horario disponibles en este centro durante al
menos cinco meses (o cien días lectivos) en el año 2016.

En Alcorcón, a.....de..... de 20..

Fdo. :